



U/I

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **0981** -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **31 DIC. 2014**

VISTO; los Oficios N°s 3381, 3673-2014-GRA/GG-GRI-SGO, 700-2014-GRA/GG-GRI, 1686-2014-GRA/GG-ORADM, Informes N°s 129, 136-2014-GRA-GRI-SGO/YLCO-RO y Decretos N°s 10330-2014-GRA/PRES-GG, 16086, 17214-2014-GRA/GG-ORADM, 18298, 18952-2014-GRA/ORADM-ORH, 2546, 2646-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veintinueve (29) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

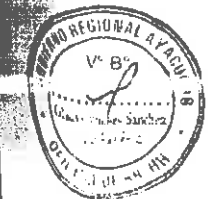
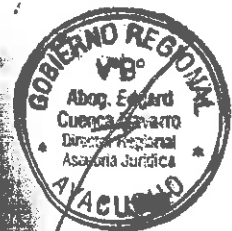
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 687-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de la señora **Yezenia ORE URREBURU**, para desempeñar las funciones de Administrador de Obra del Proyecto: Mejoramiento de Capacidad Resolutiva e Incremento del acceso a la prestaciones de servicios en el establecimiento de servicios en el establecimiento de Salud Chuschi de la Micro Red de Pomabamba-Red Ayacucho-Chuschi-Cangallo, con vigencia al 31 de agosto del 2014;

Que, mediante el Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Subgerente de Obras, remite terna de propuesta de contrato de servicios personales de una Administradora de Obra para la Meta: Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva e Incremento del acceso a las prestaciones de servicios en el establecimiento de Salud de la Micro Red Pomabamba-Red Ayacucho Centro-DISA Ayacucho-Distrito de Chuschi Cangallo-Ayacucho, a partir de la fecha de evaluación al 30 de diciembre del 2014, sin embargo a través del Decreto N° 17214-2014-GRA/GG-ORADM el Director Regional de Administración dispone el contrato a partir del 13 de octubre al 31 de diciembre del 2014, de acuerdo a los documentos sustentatorios emitido por la Subgerencia de Obras, para cuyo fin adjunta al expediente los Files Personales de las señoras: Yezenia ORE URREBURU, Alessandra Dianne ZAGA VILA y Zara Luz PALOMINO MEZA y las Evaluaciones de los requisitos exigidos para desempeñar dicho cargo, saliendo ganadora la señora **Yezenia ORE URREBURU**, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 63 recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, conforme señala el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes



tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.

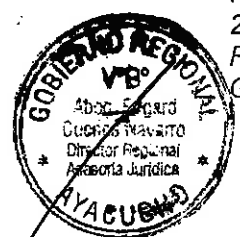
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 10330-2014-GRA/PRES-GG y la Directiva N° 002 -2013 -GRA /PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 896-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Lic. Adm YEZENIA ORE URREBURU	ADMINISTRADOR DE OBRA	9002 2-125947 4-000014	2.900.00	13-10-14 AL 31/12/2014	MEJ. DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA E INCREMENTO DEL ACCESO A LAS PRESTACIONES DE SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD CHUSCHI DE LA MICRO RED DE POMABAMBA-RED AYACUCHO-CHUSCHI-CANGALLO



ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
[Signature]
Abog. ENRIQUE PRETELL CALDERÓN
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



[Signature]
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL